



(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificados en Colombia por la Ley 1346 de 2009 y los artículos 13, 42, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional, las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - Conceptos Básicos: A fines de la presente Política Pública de Discapacidad y de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada el 13 de diciembre de 2006, se adoptan los siguientes conceptos:

- a) **Personas con Discapacidad:** Se aplica a todas aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias sociales por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano. Esta definición se actualizará, según las modificaciones que realice la Organización Mundial de la Salud- OMS- dentro de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.
- b) **Comunicación:** Incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- c) **Discriminación por Motivos de Discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
- d) **Equiparación de Oportunidades:** Se entenderá el conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, educativo, económico y cultural que impidan a las personas con discapacidad el goce y disfrute de sus derechos.
- e) **Corresponsabilidad:** Se entenderá la responsabilidad compartida entre la sociedad y el Estado en la generación de políticas relacionadas con el accionar social y económico.
- f) **Acceso y Accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar en entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunidades, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. (Ley 1618 de 2013)

Cy



(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

g) **Inclusión Social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (Ley 1618 de 2013).

ARTICULO SEGUNDO. -Principios: La política pública para las Personas con Discapacidad del Departamento del Magdalena, se sustentara en los valores y principios del respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; La igualdad de oportunidades; La accesibilidad; La igualdad entre el hombre y la mujer; El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

ARTICULO TERCERO. - Criterios orientadores. La Política Pública para las Personas con Discapacidad del Departamento del Magdalena se guiará por los siguientes criterios orientadores:

- a) **Las Personas con Discapacidad como Sujetos de Derechos y Deberes.** El Departamento del Magdalena garantizará el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente como sujeto colectivo, de conformidad con la normatividad internacional y nacional existente. De igual modo se promoverá el desarrollo de la población Discapacitada del Departamento del Magdalena, garantizando el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de equidad respecto al resto de nacionales. Los planes, programas, proyectos y acciones que de una u otra manera los afecten deberán ser consultados a través de mecanismos que permitan garantizar y promover los derechos y garantías.
- b) **Participación de las Personas con Discapacidad en las decisiones que los afecten.** Los Entes Públicos y Organismos privados que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de programas y la prestación de servicios para las personas discapacitadas del Departamento del Magdalena, o que cumplan actividades de cualquier índole que directa o indirectamente puedan afectarlos, garantizarán a esta población su participación activa, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptase lineamientos generales para complementar y desarrollar la política pública de discapacidad del Departamento del Magdalena.

ARTICULO QUINTO. - Objeto: Implementar lineamientos generales para la política pública de discapacidad en el desarrollo de los programas de prevención y atención propiciando condiciones que permitan el fomento de la inclusión social con el propósito de mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

ay



ORDENANZA No. 040

(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO. - EJES ESTRATÉGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA. La Política Pública Departamental para las Personas con Discapacidad se orientará por los siguientes ejes estratégicos generales, enunciados según su contenido temático.

Acceso a la atención integral en salud; se garantizara servicio integral de salud a las Personas con Discapacidad propósito para el cual se identifican como acciones necesarias y de primer orden las siguientes.

Aplicación de un programa de capacitación de capacitación del personal encargado de la atención a las Personas con Discapacidad.

Adoptar un sistema de salud integral para las Personas con Discapacidad en donde se les garantice la calidad del servicio, realizarles chequeos de manera periódica a las madres gestantes con discapacidad para evitar futuras patologías, realizar planes de promoción y prevención en salud.

El desarrollo de estas acciones depende de la promoción al acceso de los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, generando plena cobertura en las Personas con Discapacidad del Departamento, en los términos señalados en la Ley.

Inclusión social a las Personas con discapacidad; se procurará establecer canales y formas de comunicación que permitan a las organizaciones e instituciones sociales, que entran en contacto directo con el ciudadano adopten en sus reglamentos y prácticas institucionales, medidas que eliminen explícitamente la discriminación y promuevan el acceso de las personas con discapacidad a los servicios que cada uno de ellos ofrece a la ciudadanía en general en equidad de condiciones.

Participación de las Personas con Discapacidad en la vida política y pública, se fortalecerán particularidades para que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en equidad de condiciones con las demás.

Acceso a tecnologías de apoyo esta línea estratégica se refiere a las posibilidades de adquisición de las mismas y a la posibilidad que tiene una persona con discapacidad de acceder a servicios para los apoyos de tipo tecnológico que requiere para desenvolverse de forma autónoma. De acuerdo a su diagnóstico clínico, independientemente de la edad cronológica, las tecnologías de apoyo incluyen dispositivos mecánicos, electrónicos y equipos basados en microprocesadores, no mecánicos y ayudas no electrónicos, materiales de formación especializadas, servicios y estrategias que las personas con discapacidad pueden usar ya sea para el aprendizaje, la creación de un entorno más accesible, para competir en el lugar de trabajo, mejorar su independencia, su comunicación, en definitiva mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DE LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El plan Departamental de Desarrollo será formulado bajo la orientación de la Gobernación del Magdalena con la ayuda del Comité Departamental de Discapacidad y con la participación de todos los actores comprometidos en esta Política.

W

W



(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO. - *Facultase a la Gobernador (a) del Departamento del Magdalena para la adopción de los lineamientos para la gestión y ejecución de programas afines a la política pública de discapacidad según lo establecido.*

ARTÍCULO NOVENO. - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. *La Coordinación de la Política Pública se llevará a cabo con las diferentes Secretarías, Gerencias y demás dependencias de la Administración Departamental de acuerdo con la naturaleza del asunto que cada dependencia atiende, la coordinación en el trabajo entre estas dependencias y de ellas con*

esta Población de liderar la reglamentación se cumplirá a través del comité Departamental de Discapacidad según autorización que se le otorga en esta Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO. - RECURSOS. *Para la puesta en marcha de la presente Política pública se entiende como fuente de financiamiento los siguientes:*

- ✓ *Transferencia de la nación a través del Sistema General de Participación para la educación y salud.*
- ✓ *Recursos de transferencias, asignados a Cultura y Deporte.*
- ✓ *Presupuesto asignado por cada secretaria o instituto descentralizado, acorde con su competencia y en el contexto del COMPES 166 de 2013.*
- ✓ *Recursos del sector privado.*

Para darle cumplimiento con el desarrollo de la Política en los diferentes ejes estratégicos las diferentes Secretarías e Institutos descentralizados, elaboraran el presupuesto anual que será incorporado al Pan Departamental de Discapacidad. Se implementarán estrategias de aporte y contribución de recursos provenientes de sectores privados, solidarios, particulares y los recursos propios que por ley se puedan aplicar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Modificaciones: *Modifícase el artículo quinto de la ordenanza 005 del 2007, que establece lo siguiente:*

El cual quedara así;

ARTÍCULO QUINTO: *El comité Departamental del que se trata en el artículo anterior estará integrado por:*

- *El (la) Gobernador (a) del Departamento del Magdalena.*
- *Secretario (a) de Salud Departamental.*
- *Secretario (a) del Interior.*
- *Secretario (a) de Planeación.*



(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO. - *Facultase a la Gobernador (a) del Departamento del Magdalena para la adopción de los lineamientos para la gestión y ejecución de programas afines a la política pública de discapacidad según lo establecido.*

ARTÍCULO NOVENO. - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL. *La Coordinación de la Política Pública se llevará a cabo con las diferentes Secretarías, Gerencias y demás dependencias de la Administración Departamental de acuerdo con la naturaleza del asunto que cada dependencia atiende, la coordinación en el trabajo entre estas dependencias y de ellas con esta Población de liderar la reglamentación se cumplirá a través del comité Departamental de Discapacidad según autorización que se le otorga en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO DECIMO. - RECURSOS. *Para la puesta en marcha de la presente Política pública se entiende como fuente de financiamiento los siguientes:*

- ✓ *Transferencia de la nación a través del Sistema General de Participación para la educación y salud.*
- ✓ *Recursos de transferencias, asignados a Cultura y Deporte.*
- ✓ *Presupuesto asignado por cada secretaria o instituto descentralizado, acorde con su competencia y en el contexto del COMPES 166 de 2013.*
- ✓ *Recursos del sector privado.*

Para darle cumplimiento con el desarrollo de la Política en los diferentes ejes estratégicos las diferentes Secretarías e Institutos descentralizados, elaboraran el presupuesto anual que será incorporado al Pan Departamental de Discapacidad. Se implementarán estrategias de aporte y contribución de recursos provenientes de sectores privados, solidarios, particulares y los recursos propios que por ley se puedan aplicar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Modificaciones: *Modifícase el artículo quinto de la ordenanza 005 del 2007, que establece lo siguiente:*

El cual quedara así;

ARTÍCULO QUINTO: *El comité Departamental del que se trata en el artículo anterior estará integrado por:*

- *El (la) Gobernador (a) del Departamento del Magdalena.*
- *Secretario (a) de Salud Departamental.*
- *Secretario (a) del Interior.*
- *Secretario (a) de Planeación.*
- *Secretario (a) de Educación.*
- *Secretario (a) de Hacienda.*
- *Secretario (a) de Infraestructura.*
- *Secretario (a) de Desarrollo Económico.*
- *Director (a) de Indeportes.*
- *Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte.*
- *Jefe de oficina de Cultura.*

cy

22



(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- Jefe de oficina de Turismo.
- Rector (a) Universidad del Magdalena.
- Director (a) Regional DPS.
- Director (a) Regional ICBF.
- Un Representante de Alcaldes del Departamento.
- Un Representante ONG.
- Un Representante de las EPS.
- Un Representante de JAC.
- Director del SENA.
- Representante de organizaciones que agremien personas Discapacidad Cognitiva.
- Representante de organizaciones que agremien personas Discapacidad Física.
- Representante de organizaciones que agremien personas Discapacidad Múltiple.
- Representante de organizaciones que agremien personas Discapacidad Visual.
- Representante con discapacidad auditiva
- Director (a) CAJAMAG.
- Dos Diputados de la Asamblea Departamental del Magdalena, designados por la Comisión Cuarta o de Salud, Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Asamblea del Magdalena.

PARAGRAFO: Facultase al Gobernador (a) del Departamento del Magdalena por un término de seis (6) meses para modificar la estructura del Comité Departamental de Discapacidad siempre que exista una necesidad motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Se llevará a cabo con el apoyo de la Dirección de Planeación Departamental, la Mesa Departamental de Discapacidad del Magdalena y el Consejo Departamental de Política Social, el cual rendirá un informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre el avance y cumplimiento del desarrollo de la Política de Inclusión Social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - VIGENCIA. La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas departamentales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


CARLOS JULIO DÍAZ GRANADOS ALVAREZ
Presidente


NOHORA C.ECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 040

(30 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

NOHORA PERTUZ-CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 040

30 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA OO5 DE 2007 QUE FIJA LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACION DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta. D.C.T.H., 30 DIC 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS ,

30 DIC 2016

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora Del Departamento del Magdalena